

PALABRAS LIMINARES

Por el doctor Agustín García López, Director del Instituto de Derecho Comparado de la Universidad Nacional Autónoma, y Presidente del Comité Nacional Mexicano de Derecho Comparado.

Es satisfactorio, para los que hemos dedicado gran parte de nuestro esfuerzo a la labor comparatista, comprobar que hay juristas jóvenes y bien preparados que dedican sus talentos al estudio de las cuestiones de esta índole, demostrando, además, que esa especie de trabajos no tienen simplemente valor especulativo, sino importancia doctrinal y aplicación práctica para la estructuración de nuestro derecho positivo.

El licenciado don Rodolfo Batiza demuestra, con el libro a que esta nota se refiere, que el estímulo a la investigación jurídica, que es uno de los fines principales del Instituto de Derecho Comparado, ha hallado terreno fértil en los jóve-

nes juriconsultos que, al explorar las instituciones jurídicas extranjeras, tienen siempre presente a su patria, con la meta de derivar hacia ella los beneficios de su investigación. Esta es una de las mejores formas en que fructifica el estudio del derecho comparado.

En efecto, si la investigación comparatista es siempre trabajo meritorio, cuando se trata de instituciones típicas el interés acrece y la utilidad del estudio se multiplica y pluraliza.

El autor de este libro, don Rodolfo Batiza, cuya vida no alcanza aún la ladera de los cuarenta años, ostenta, después de haber obtenido el título de Licenciado en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, una trayectoria de honrosa actividad en el terreno de la ciencia jurídica. Fué profesor adjunto de los Seminarios de Derecho Social y de Derecho Constitucional, colaborando, respectivamente, con los doctores Mario de la Cueva y Felipe Tena Ramírez. También sirvió, en sustitución del primero de los nombrados y del doctor Alfonso Noriega Jr., las cátedras de Derecho Constitucional y de Garantías y Amparo en los años de 1947 y 1948, apenas seis años después de graduado. Por estas últimas fechas la Universidad Nacional Autónoma de México le otorgó una beca para realizar estudios especiales de Derecho Constitucional en la Universidad de Columbia, N. Y., y posteriormente cursó las cátedras de Contratos, Procedimientos Civiles, Régimen Jurídico de los Bienes y Responsabilidad Extracontractual en la Universidad de Fordham, N. Y. Al mismo tiempo que realizaba estos estudios, postuló como abogado consultor de Derecho Iberoamericano, en el bufete de la firma interna-

cional Curtis, Mallet-Prevost, Colt & Mosle. Por lo que hace a sus trabajos como escritor en cuestiones jurídicas, ha colaborado en la “Revista de la Facultad de Derecho” de nuestra Universidad, en “El Foro”, órgano de la Barra de Abogados, en la “Revista Mexicana de Derecho Público” y en el “Boletín del Instituto de Derecho Comparado”, ocupando actualmente en esta última Institución el cargo de investigador. En esa labor, ha publicado importantes estudios, como “Un Preterido Antecedente Remoto del Amparo”, “Veto Presidencial y Enmiendas Constitucionales”, “Codificación y Supervivencia del Common Law” y “Una Nueva Estructuración del Fideicomiso en México”.

Con estos antecedentes personales, no es extraño que el libro que ahora se publica revista un extraordinario interés, ya que aborda los problemas de la adaptación del “trust” angloamericano a los derechos romanistas, asumiendo en verdad, al hacerlo, la autoridad de un verdadero especialista en la materia.

Son tres los ensayos de que consta este libro: el primero, denominado “El Elemento Contractual en la Relación Fiduciaria”, tiene por objeto demostrar la naturaleza contractual del fideicomiso mexicano, a lo que se llega por medio de una sucinta exposición de la naturaleza del “trust” y de los contratos de derecho angloamericano, y del estudio de ciertas corrientes jurídicas sudamericanas, para enfocar finalmente el problema a la luz de nuestro derecho patrio; el segundo ensayo, denominado “La Regla Contra las Perpetuidades en el Trust y en el Fideicomiso”, se refiere en términos generales a la condición suspensiva a que puede sujetarse el fideicomiso y, por vía de antecedentes, expone

el problema paralelo que existe en el sistema jurídico angloamericano, explorando las raigambres de nuestra legislación en las leyes de Panamá, Chile y Francia; el tercer ensayo, que se titula “El Fideicomiso de Seguro de Vida”, tiene por objeto dar a conocer, en forma sistemática, para su posible adopción en México, el “trust” cuyo patrimonio consiste en una póliza de Seguro. Trata este estudio de los antecedentes de esta clase de “trust”, de aplicación diaria en los Estados Unidos de Norteamérica, y examina los problemas legales que su implantación en México acarrearía a nuestro derecho.

Facilitan el manejo de esta obra, un índice de materias, uno de autores y otro analítico, así como tres apéndices que contienen, respectivamente, las disposiciones legales que reglamentan el fideicomiso en nuestra Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en nuestra Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares y en las Circulares de la Comisión Nacional Bancaria.

A la importancia doctrinaria de la obra que me honro en presentar a los estudiosos del derecho, se une, indudablemente, un extraordinario interés práctico. En efecto, el Fideicomiso —nombre que se ha adoptado, no podemos decir que con acierto, en los ordenamientos jurídicos hispanoamericanos para designar la institución que se basa en los principios y funcionamiento del “trust” angloamericano— ha adquirido, particularmente en el derecho mexicano, un extraordinario desarrollo, a tal grado, que muchas de las instituciones de crédito cuentan con importantes departamentos fiduciarios.

Consecuentemente, se han suscitado, por el funcionamiento de esas instituciones en la actividad fiduciaria, problemas de diversa índole, tanto de orden sustantivo como de carácter adjetivo y fiscal. Estos problemas, al enfrentarse a la legislación vigente, han situado en primer plano la cuestión de una reforma a la ley promulgada en el año de 1932, que, provisionalmente satisfactoria, no responde ya, después de veinte años de vigencia y frente al desarrollo alcanzado por el fideicomiso, a las experiencias adquiridas y a las necesidades de adaptación de esta institución nueva en nuestro derecho; de allí la necesidad indudable de una más completa y adecuada reglamentación.

He aquí por qué afirmamos que este libro tiene, además de valor teórico, importancia práctica. Servirá indudablemente para orientar al legislador, iluminando su camino, no sólo con el faro de los antecedentes originarios de la institución, sino con la guía sagaz del jurista que habiendo estudiado a fondo, en su país de origen, el funcionamiento de esa institución típica, ha palpado, en el ejercicio profesional, y en su patria, precisamente situado en el terreno de la práctica bancaria, las necesidades de adaptación a nuestro medio de un sistema cuya bondad ha sido valorada por la aceptación que ha tenido en nuestro ambiente. Si durante varios años el licenciado Batiza vivió la experiencia del ejercicio profesional en Norteamérica, actualmente palpa, al frente del Departamento Fiduciario de una de nuestras instituciones bancarias, las necesidades de adaptación que el fideicomiso presenta en nuestro medio jurídico y financiero. Y no solamente se trata de un hombre colocado en esas circunstancias, que a cualquiera servirían para realizar útiles apre-

ciaciones, sino que el licenciado Batiza, por la brillantez de su carrera en nuestra Facultad de Derecho, y por sus naturales dotes de talento y dedicación, por su vocación investigadora, en una palabra, tiene las más adecuadas condiciones para trazar un camino firme a nuestra legislación, que llene nuestras necesidades jurídicas y prácticas y que encauce la actividad fiduciaria hacia su más completa y fructífera realización.

Desde su regreso al país, el autor de este libro ha encontrado, en el Instituto de Derecho Comparado de la Universidad Nacional Autónoma, que nos honramos en dirigir, el más ancho camino para sus investigaciones, y es por esto que ahora que algunas de ellas se concretan en este libro, nos complace presentarlo a los estudiosos del derecho mexicano, en la certeza de que hallarán en esta obra un firme apoyo para ulteriores investigaciones y docta guía para lograr que nuestra legislación futura en materia de fideicomiso se perfeccione, hasta el grado de que esa institución jurídica, nueva en México, alcance su más completa adaptación a nuestro medio.

Este libro, lo creemos firmemente, a la par que contribuirá en forma destacada al afianzamiento del fideicomiso como institución nacional de nuestro sistema jurídico, significará una valiosa aportación, tanto en el campo doctrinario como en la esfera legislativa y jurisprudencial, para los países hispanoamericanos, que han hallado en el "trust" angloamericano excelencia de aplicación a sus medios particulares.

DR. AGUSTÍN GARCÍA LÓPEZ